

1E164

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR  
847/015

Montevideo, 12 AGO 2015

**VISTO:** la realización de la reunión del Comité Automotor Bilateral Brasil-Uruguay, que se celebrará en la ciudad de Brasilia-República Federativa de Brasil el día 13 de agosto del año en curso; -----

**RESULTANDO:** que el Ing. José Luis Heijo, Director de la División Aplicación de Regímenes Industriales de la Dirección Nacional de Industrias, ha sido designado como representante conjuntamente con el Sr. Subsecretario de esta Cartera Ing. Guillermo Moncecchi, para continuar con las negociaciones sobre el sector automotriz; -----

**CONSIDERANDO:** que esta Secretaría de Estado entiende de suma importancia para el país, la participación en estas negociaciones, a los efectos de concretar los acuerdos básicos alcanzados; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5/8/991, 148/992 de 3/4/992, 56/002 de 19/02/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 12 al 14 de agosto del año en curso, al Ing. José Luis Heijo, Director de la División Aplicación de Regímenes Industriales de la Dirección Nacional de Industrias, para participar en la reunión del Comité Automotor Bilateral Brasil-Uruguay, que se celebrará en la ciudad de Brasilia-República Federativa de Brasil; -----

2º.- El viático diario correspondiente a 1(un) día completo, más 1 (un) día abatido en un 40% en la ciudad de Brasilia-Brasil, totalizando la suma de U\$S 302 (dólares americanos trescientos dos), se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 321/008 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo, por un valor de U\$S 437 (dólares americanos cuatrocientos treinta y siete), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53º de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

DE TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

215-0-1-0000947